

MÍNIMOS VITALES 2018

1.- Requisitos de los ciudadanos

- **Ser mayor de edad** (o menor de edad si: huérfano absoluto o emancipado con inscripción en registro civil)
- Estar **empadronado** y residir legal y efectivamente en Extremadura con una antigüedad mínima de **seis meses** inmediatos anteriores a la solicitud.
- **Carecer de rentas o ingresos**, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los **ingresos netos** de la unidad familiar sean superiores al **80 % del IPREM (en 14 pagas)**. Incrementándose un 8% por cada miembro de la unidad familiar, o un 10 % si en la unidad familiar convive alguna persona con una discapacidad igual o superior al 65%.

En caso de alquiler o hipoteca, se deducirá un 25% del total de ingresos disponibles en la unidad familiar a efectos de cómputo.

Para los solicitantes que sean beneficiarios del **bono social para consumidores vulnerables severos**, se aplicarán los límites de renta establecidos en la normativa reguladora del bono social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico.

Límite de Ingresos 2018.- IPREM 14 PAGAS:

ANUAL 7.519,59 €		MENSUAL 626,63 €
Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	80 %	501,30 €
2	88 %	551,43 €
3	96 %	601,56 €
4	104 %	651,69 €
5	112 %	701,82 €
6	120 %	751,95 €
7	128 %	802,08 €
8	136 %	852,21 €
9	144 %	902,34 €
10	152 %	952,47 €
11	160 %	1.002,60 €
12	168 %	1.052,73 €

Límite si algún miembro tiene 65 % o más de discapacidad

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	90 %	563,96 €
2	100 %	626,63 €
3	110 %	689,29 €
4	120 %	751,95 €
5	130 %	814,61 €
6	140 %	877,28 €
7	150 %	939,94 €
8	160 %	1.002,60 €
9	170 %	1.065,27 €
10	180 %	1.127,93 €
11	190 %	1.190,59 €
12	200 %	1.253,26 €

Compatible con cualquier ayuda pública o privada para la misma finalidad, siempre que el importe total subvencionado no supere el gasto facturado.

Unidad Familiar: Solicitante y demás personas que convivan en el mismo domicilio con independencia del parentesco.

Si alguno de los miembros de la unidad de convivencia fuera beneficiario del bono social para consumidores vulnerables severos, la unidad familiar será la establecida en la normativa reguladora del bono social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico

Vivienda habitual: Domicilio de residencia coincidente con domicilio de facturación, con independencia del título en virtud del cual se habite en la misma (alquiler, cesión, etc., que deberá acreditarse mediante contrato de alquiler, declaración del propietario o cesionario y/o, excepcionalmente, con informe del SSB)

2.- No podrán ser beneficiarios:

- Quienes residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes.
- Quienes convivan temporalmente por razón de estudio.
- Quienes estén conectados fraudulentamente a la red
- Quienes no hayan reintegrado las cuantías indebidamente abonadas en los dos años anteriores contados desde su concesión.

3.- Obligaciones:

- **Comunicar** en el plazo máximo de **10 días, cualquier variación** que pueda afectar a la ayuda reconocida.
- **Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas.**
- Consentir la **transmisión de sus datos** a las entidades suministradoras para la tramitación y pago de la ayuda.
- **Solicitar el bono social** en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario del mismo

2.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán abonables, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del período de facturación a que se refieran:

- **Gastos de energía eléctrica y gas natural** (todos los conceptos incluidos en la factura). **Para los beneficiarios del bono social solo se abonará el 50% de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social.**
- **Gastos de agua potable** (todos los conceptos incluidos en la factura, a excepción de basura y alcantarillado si estuvieran incluidos).
- **Gastos de alta y reconexión por corte de suministros** (luz, gas natural y agua potable).
- **Gas butano.**

La ayuda cubre la totalidad de los conceptos facturados y ello con independencia de su importe total y de la fecha de emisión de la factura (siempre que esta no haya sido abonada en su totalidad con anterioridad). Con los límites siguientes:

Cuantías máximas por todos los conceptos, por anualidad y por unidad familiar

UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	650 €
Entre 3 y 4 miembros	750 €
5 o más miembros	850 €

El abono de la ayuda se realizará directamente a la entidad suministradora, con excepción del gas butano que se abonará al beneficiario previa presentación de la factura correspondiente.